



Página web Institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en general

Dentro de la causa signada con el No. 596-2025-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 11 de diciembre de 2025, a las 12h20.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 596-2025-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 10 de diciembre de 2025 a las 09h34, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito por el señor Christian Alberto Hernández Yunda y su patrocinadora abogada Emilie García Romo; y, en calidad de anexos doce (12) fojas, mediante el cual se presentó una denuncia en contra del señor Luis Alberto Jaramillo, ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones del Ecuador por el presunto cometimiento de una infracción electoral (Fs. 1-18).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 596-2025-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de diciembre de 2025 a las 12h24, según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 20-22).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que el denunciante, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Aclarar con precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, deberá adjuntar la documentación que lo respalde, en original o copia certificada.



- 1.2. Identificar el hecho, acto u omisión que se atribuye al denunciado y determinar cómo estos se adecuan a la infracción denunciada.
- 1.3. Fundamentos de la denuncia con expresión clara y precisa de los agravios causados por el acto, hecho u omisión, así como de los preceptos legales vulnerados.
- 1.4. El anuncio de la prueba documental deberá cumplir con las reglas generales establecidas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 159 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal. La documentación presentada en copia simple no tendrá valor probatorio. Se recuerda que el auxilio contencioso electoral para la prueba debe presentarse de manera fundamentada.
- 1.5. Determinar la pretensión conforme lo determina el Código de la Democracia.
- 1.6. Lugar donde se citará al denunciado, señalado de manera precisa.

SEGUNDO.- Se previene que, en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO.- Cabe indicar que, la presente se sustanciará en término, es decir, solo días hábiles.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Christian Hernández Yunda, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto. Tómese en cuenta la autorización conferida a la abogada Emilie García Romo, con matrícula profesional Nro. 17-2023-1922 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

SEXTO.- Actúe la magister Diana Carolina Silva, secretaria relatora de este Despacho.



Causa Nro. 596-2025-TCE

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Mgs. Diana Carolina Silva J.
SECRETARIA RELATORA



